MEMORIA JUSTIFICATIVA SOBRE LA NECESIDAD DE CONTRATACIÓN DEL "SUMINISTRO DE VESTUARIO PARA EL PERSONAL LABORAL ADSCRITO A LOS SERVICIOS CENTRALES DE LA CONSEJERÍA DE IGUALDAD, POLÍTICAS SOCIALES Y CONCILIACIÓN, PARA EL EJERCICIO 2019".

EXPEDIENTE: "Suministro de vestuario para el personal laboral adscrito a los Servicios Centrales de la Consejería de Igualdad, Políticas Sociales y Conciliación, para el ejercicio 2019 ".

1.- NECESIDAD E IDONEIDAD DEL CONTRATO.

El artículo 56 del VI Convenio Colectivo del Personal Laboral de la Administración de la Junta de Andalucía reconoce el derecho del personal laboral sujeto a dicho Convenio a que se le suministre el vestuario de trabajo anual que le corresponda según lo dispuesto en el Acuerdo de la Comisión de Interpretación y Vigilancia de fecha 18 de mayo de 1989 (BOJA núm. 45 de 9 de junio de 1989), reconociéndose así, a este personal laboral, el derecho a disponer de un vestuario de trabajo completo, adecuado y adaptado a las necesidades del puesto de trabajo y categoría laboral que ocupe, que deberá ser suministrado anualmente por la Administración donde preste sus servicios.

A tal fin, esta Consejería no dispone de los medios personales y/o materiales propios para proceder a lo estipulado en el citado Convenio, de ahí que ante esa insuficiencia de medios se considera justificada la necesidad de promover la contratación del suministro del vestuario de trabajo, correspondiente al ejercicio 2019, para el personal laboral que presta sus servicios en los Servicios Centrales de la Consejería de Igualdad, Políticas Sociales y Conciliación (16 ordenanzas, 9 conductores y 1 persona para mantenimiento). La adquisición del vestuario se realizará teniendo en cuenta la frecuencia de renovación establecida en el Acuerdo indicado en el párrafo anterior.

2. OBJETO DEL CONTRATO.

El objeto del presente contrato es dotar al personal laboral adscrito a los Servicios Centrales de la Consejería de Igualdad, Políticas Sociales y Conciliación, con las categorías de ordenanza, conductor y mantenimiento, del vestuario íntegro que le corresponde en el ejercicio 2019, según su categoría profesional, a fin de dar cumplimiento a lo dispuesto en el Acuerdo de la Comisión de Interpretación y Vigilancia, de fecha 18 de mayo de 1989, debiendo reunir las características que se especifican en el Pliego de Prescripciones Técnicas.

El procedimiento elegido para tramitar este contrato es el procedimiento abierto supersimplificado previsto en el art. 159.6 de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público, por entenderse que es más ágil y eficiente atendiendo a las características y el precio de licitación del mismo.

Avda. de Hytasa, 14
41006 Sevilla
Teléf. 955 04 80 00

MARIA JOSE CAÑETE ACOSTA		26/04/2019	PÁGINA 1 / 5
VERIFICACIÓN	NJyGwRX12jbmTp7gQNPm6LzSy558q9	https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma	

De conformidad con lo establecido en el artículo 99 de la LCSP, el objeto del contrato no se divide en lotes al considerarse que la adjudicación a diferentes proveedores dificultaría la homogeneidad que ha de regir en el vestuario y material a suministrar, afectando a la ejecución misma del contrato.

Las cantidades totales del objeto del suministro se indican a continuación, de forma orientativa, quedando por tanto subordinadas las entregas, por la empresa adjudicataria, a las cantidades que la Consejería de Igualdad, Políticas Sociales y Conciliación solicite en cada pedido durante el plazo de duración del contrato, al haberse cuantificado las necesidades de material según la plantilla existente en el momento de redacción de los pliegos y al poder sufrir el número de efectivos variación durante el plazo de duración del contrato, todo ello sin superar los límites máximos del contrato.

Descripción del objeto del contrato:

NÚMERO DE TRABAJADORES POR CATEGORÍA LABORAL Y RELACIÓN DE PRENDAS APROXIMADAS A SUMINISTRAR:

VESTUARIO ORDENANZAS. N.º DE TRABAJADORES: 16.

ARTÍCULO	UNIDADES	TOTALES
Pantalón o falda de verano (excluido bermudas)	1	16
Pantalón o falda de invierno	1	16
Chaqueta traje	1	16
Camisa o polo m/c	2	32
Camisa o polo m/l	2	32
Calcetines o medias de verano	4 (2 pares)	64 (32 pares)
Calcetines o medias de invierno	4 (2 pares)	64 (32 pares)
Zapatos de verano	2 (1 par)	32 (16 pares)
Zapatos de invierno	2 (1 par)	32 (16 pares)

Avda. de Hytasa, 14
41006 Sevilla
Teléf. 955 04 80 00

MARIA JOSE CAÑETE ACOSTA		26/04/2019	PÁGINA 2 / 5
VERIFICACIÓN	NJyGwRX12jbmTp7gQNPm6LzSy558q9	https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma	

VESTUARIO CONDUCTOR. N.º DE TRABAJADORES: 9.

ARTÍCULO	UNIDADES	TOTALES
Pantalón de verano (excluido bermudas)	1	9
Pantalón de invierno	1	9
Chaqueta traje	1	9
Camisa o polo m/c	2	18
Camisa o polo m/l	2	18
Calcetines o medias de verano	4 (2 pares)	36 (18 pares)
Calcetines o medias de invierno	4 (2 pares)	36 (18 pares)
Zapatos de verano	2 (1 par)	18 (9 pares)
Zapatos de invierno	2 (1 par)	18 (9 pares)
Gabardina	1	1
Chaleco	1	9

VESTUARIO MANTENIMIENTO. N.º DE TRABAJADORES: 1.

ARTÍCULO	UNIDADES	TOTALES
Pantalón de trabajo verano	1	1
Pantalón de trabajo invierno	1	1
Cazadora de trabajo de invierno	1	1
Cazadora de trabajo de verano	1	1
Camisa o polo m/c	2	2
Camisa o polo m/l	2	2
Bota Trekking	2 (1 par)	2 (1 par)
Botas de agua	2 (1 par)	2 (1 par)

Avda. de Hytasa, 14
41006 Sevilla
Teléf. 955 04 80 00

MARIA JOSE CAÑETE ACOSTA		26/04/2019	PÁGINA 3 / 5
VERIFICACIÓN	NJyGwRX12jbmTp7gQNPm6LzSy558q9	https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma	

3. PLAZO DE EJECUCIÓN.

El plazo máximo de ejecución del contrato abarcará desde la firma del contrato hasta 31 de diciembre de 2019.

En el presente expediente no se contempla la posibilidad de prórroga.

Se establecen dos plazos parciales de entrega: el primero, para el vestuario de verano, que habrá de ser entre el 15 y el 30 de junio de 2019, y el segundo, para el vestuario de invierno, entre el 15 y el 31 de octubre de 2019.

4. REVISIÓN DE PRECIOS.

No se contempla en el presente contrato la posibilidad de la revisión de precios durante la vigencia del contrato.

5. DESGLOSE DEL PRESUPUESTO BASE DE LICITACIÓN.

El presente contrato tiene un **presupuesto base de licitación** de CATORCE MIL TRESCIENTOS TRECE EUROS CON NUEVE CÉNTIMOS (14.313,09 €). Conforme a lo indicado en el artículo 100.2 de la LCSP, el citado presupuesto se desglosa según se señala a continuación:

Importe total (IVA excluído): 11.829,00 €.
Importe del IVA: 2.484,09 €.
Importe total (IVA incluído): 14.313,09 €.
Partida presupuestaria: 1300010000G/31A/22104/00 01.
Desglose por anualidad: 2019.

Para el cálculo del presupuesto base de licitación se ha partido de los importes unitarios de cada unidad (IVA excluído), teniendo en consideración los precios habituales de adquisición de las prendas por la Consejería de Igualdad, Políticas Sociales y Conciliación, así como los precios habituales de mercado, en los que se han incluído los costes directos del suministro (coste del tallaje, coste de las tallas especiales, coste del calzado con características especiales, entre otros) y los costes indirectos (costes laborales, costes de materias primas, de los componentes necesarios para el empaquetado, entre otros), así como un beneficio industrial del 6%. A este precio unitario se le ha aplicado el número aproximado de prendas acordado según el número de efectivos de personal existente en el momento de preparar la licitación, según datos extraídos de SIRHUS.

Respecto al **valor estimado** del contrato, aunque no se contempla prórroga alguna, sí se establece la posibilidad de modificar el contrato hasta un 20% del importe inicial previsto, según permite la Disposición Adicional trigésima tercera de la LCSP, ya que se trata de un suministro en el que **el número total de entregas de las unidades incluídas en el contrato no se puede definir**

MARIA JOSE CAÑETE ACOSTA		26/04/2019	PÁGINA 4 / 5
VERIFICACIÓN	NJyGwRX12jbmTp7gQNPm6LzSy558q9	https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma	

con exactitud en este momento por estar subordinadas a las necesidades reales y específicas de los Servicios Centrales de esta Consejería, constituyendo el presupuesto base de licitación el límite máximo del gasto que puede suponer para esta Administración. Teniendo en cuenta esta posible causa de modificación, el valor estimado total del contrato es de **14.194,80** € (11.829€+ 20%) (CATORCE MIL CIENTO NOVENTA Y CUATRO EUROS CON OCHENTA CÉNTIMOS).

La persona adjudicataria tendrá derecho al pago del precio convenido correspondiente a los bienes efectivamente entregados y recibidos de conformidad en los términos establecidos, no pudiendo superar el importe de la adjudicación.

6. CONSULTAS PRELIMINARES AL MERCADO.

Para la planificación del presente expediente de contratación no se han realizado consultas preliminares al mercado en los términos previstos en el artículo 115 de la LCSP.

Avda. de Hytasa, 14
41006 Sevilla
Teléf. 955 04 80 00

MARIA JOSE CAÑETE ACOSTA		26/04/2019	PÁGINA 5 / 5
VERIFICACIÓN	NJyGwRX12jbmTp7gQNPm6LzSy558q9	https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma	